



Corresp. Expte. D-00766/98. H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

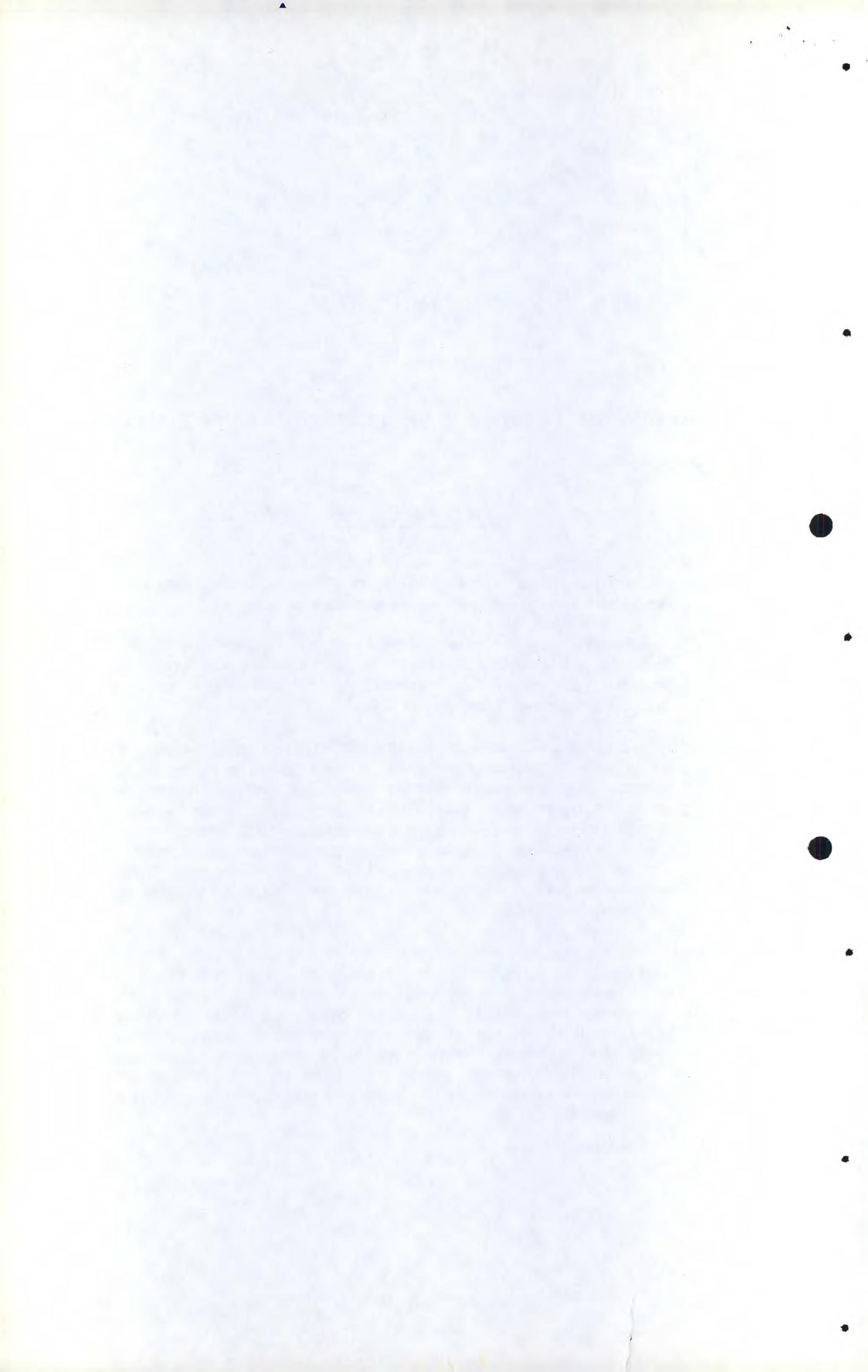
O R D E N A N Z A 8763

Artículo-1º:-Institúyense quince (15) becas destinadas a facilitar la concreción de los estudios para alumnos que cursen el nivel de educación Polimodal y concurran a escuelas estatales con sede en este Municipio.-

Artículo-2º:-Institúyense cinco (5) becas destinadas a facilitar la concreción de estudios universitarios en establecimientos públicos, para alumnos que hallan cursado los tres (3) últimos años de enseñanza media o polimodal en colegios estatales con sede en el Partido de Lanús.-

Artículo-3º:-Serán beneficiarios de las becas que se instituyen por los Artículos anteriores, los alumnos que acrediten residencia en este Distrito al tiempo de su presentación y durante su condición de becario, además que el diagnóstico de la trabajadora social, quien deberá constituirse en el domicilio del aspirante con el fin de realizar la entrevista correspondiente, que le permitirá efectuar la evaluación social, determinando, por su situación económica, la conveniencia del otorgamiento de la beca . Los interesados deberán presentar la solicitud en la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Lanús.

Artículo-4º:-Los becarios deberán presentar una certificación oficial de asistencia regular a los cursos, que no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%), en forma bimestral. La no presentación de uno de dichos certificados hará suponer la discontinuidad de los estudios, procediéndose a la suspensión de la liquidación de la beca, de igual manera se procederá si el nivel de asistencia fuera inferior al porcentaje determinado; designándose beneficiario a quien suceda al becario original en el orden de lista confeccionado oportunamente y por el tiempo que faltare para completar la duración de la beca asignada.-



Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases para la selección de los concursantes, en virtud de las cuales se expedirá el Jurado en fallo que adquirirá el carácter de inapelable. Asimismo, la reglamentación contemplará las normas de constitución, período estipulado para el tratamiento y dictamen, y procedimiento al que ajustará su actuación el Jurado.-

Artículo-6º:-El Jurado a que hace referencia el artículo anterior se constituirá anualmente, y será integrado por un representante de cada bloque político, del Concejo Deliberante; un representante del Departamento Ejecutivo; un Director de Escuela de nivel Polimodal dependiente de la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Dicho Ministerio será invitado a efectuar la respectiva designación, a través de la Secretaría de Inspección del Distrito con adecuada antelación a la fecha de funcionamiento que determine la reglamentación establecida por el Artículo 5º de esta Ordenanza.-

Artículo-7º:-El Departamento Ejecutivo proveerá la amplia difusión pública de la presente Ordenanza y efectuará una comunicación particularizada a todos los colegios de enseñanza del tercer nivel de la E. G. B., media y/o Polimodal con sede en el municipio.-

Artículo-8º:-Cada beca estará constituida por una compensación pecuniaria de \$ 100,00 (PESOS CIEN), mensuales a abonarse de marzo a noviembre por un año y que podrá ser nuevamente solicitada reuniendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo-9º:-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán contemplados por el Departamento Ejecutivo para la confección del proyecto de Presupuesto Gral. de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al año 1999 y subsiguientes, en la Partida 1.3.4., Finalidad 1 – Programa 1 "Becas".-

Artículo10º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de Octubre de 1998.-

REVISO
ALFREDO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

2261

DE FECHA 12 NOV 1998

Registrada bajo el No.

8763

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

